



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

### CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201800106

**CONTRATISTA:** COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A.  
**NIT:** 830.056.149 -0  
**VALOR:** \$10.024.369.400, incluido IVA.  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de Julio de 2018  
**FECHA DE INICIO:** 25 de Junio de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL No 1: Plazo:** Hasta el 31 de diciembre de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL No 2: Adición:** \$2.023.848.721 IVA Incluido.

**Otrosí:** Ajuste de ítems contractuales

**CLAUSULA ADICIONAL No 3: Otrosí:** Asignación de Puntos de Cámaras para Ejecución

**VALOR TOTAL:** \$12.048.218.121, incluido IVA  
**PLAZO TOTAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO 201800106**, cuyo objeto: "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN FASE DOS**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; para el ajuste a los ítems contractuales, considerando:

- A. Que el 18 de Julio de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600071363 DE 2017**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEIS CIENTOS SEIS PESOS M/CTE, (\$ 57.704.911.606)**, IVA **INCLUIDO**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 27 de Julio de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600071363.
- C. Que el 21 de Diciembre de 2017 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron la ampliación N° 1 al contrato al contrato 4600071363 con un plazo hasta el 31 de Julio de 2018.
- D. Que la **ESU** y **COMPAÑÍA DE INTEGRACIÓN S.A. (CI2)** el 22 de Junio de 2018, suscribieron el contrato **201800106**, que tiene como objeto "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN FASE DOS**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de



*[Handwritten signatures and initials]*



contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de DIEZ MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (10.024.369.400) y un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.

- E. Que el día 25 de Junio de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU y COMPAÑÍA DE INTEGRACIÓN S.A. (CI2)**, firmaron el acta de inicio al contrato 201800106.
- F. Que el día 30 de Julio de 2018 la **SECRETARIA DE SEGURIDAD** del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU**, suscribieron ampliación N° 2 al contrato 4600071363 con plazo de finalización hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- G. Que el día 31 de Julio de 2018 **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU y COMPAÑÍA DE INTEGRACIÓN S.A. (CI2)**, firmaron cláusula adicional N° 1 con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- H. Que el día 29 de agosto de 2018 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A (CI2)**, firmaron la cláusula adicional 2 para ajustes de ítems contractuales y adición de \$ 2.023.848.721, IVA incluido.
- I. Que mediante radicado interno No. 2018006026 la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación solicitar la asignación de puntos de cámaras para ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- J. Que la Dirección de servicios logísticos considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- K. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la asignación de puntos de cámaras para ejecución de este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2018006026 y estando vigente el contrato principal; según acta del día 27 de agosto del 2018.
- L. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

1. Asignar al aliado los puntos adicionales para ejecución, cambiando así la tabla del Alcance contractual, como se muestra a continuación:





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

| GRUPO                  | PROPONENTE | VALOR PARCIAL<br>(IVA Incl.) |
|------------------------|------------|------------------------------|
| 1                      | CI2        | \$ 4.130.466.312             |
| 2                      | CI2        | \$ 2.285.243.299             |
| 5                      | CI2        | \$ 1.409.017.809             |
| 6                      | CI2        | \$ 1.495.578.397             |
| 7                      | CI2        | \$ 835.685.809               |
| 8                      | CI2        | \$ 615.721.613               |
| 9                      | CI2        | \$ 616.612.294               |
| 10                     | CI2        | \$ 659.892.588               |
| <b>TOTAL PROPUESTA</b> |            | <b>\$ 12.048.218.121</b>     |

- El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018):

**DAVID VIEIRA MEJIA**  
Gerente  
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

**VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ**  
Representante Legal  
Compañía de Integración S.A. - CI2

|                                      |   |                              |
|--------------------------------------|---|------------------------------|
| Proyectó: Angélica López Garcés      | Revisó: Guillermo Perafán   | Aprobó: Emiro Carlos Valdés. |
| Cargo: Profesional Universitaria SIS | Cargo: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica | Cargo: Secretario General    |



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

